



CONTRATO N° 152 - 2025/GRJ/ORAF

PROCESO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 02-2025-GRJ-1
[Primera Convocatoria]

CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ARCHIVO DE JUNÍN

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ARCHIVO DE JUNÍN**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el Sr **RAMOS REYMUNDO ROSELEYEV** identificado con DNI N° 20039937, con RUC N° 10200399370 y domiciliado en **JR. LOS MANZANOS N° 594 – EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN**, y dirección electrónica válida: roseleyev96@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de **[SUMA ALZADA]** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDUM N° 295-2025-GRJ/AR** emitido con fecha **[23/05/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Dirección Regional de Archivo del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ARCHIVO DE JUNÍN**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[24/06/2025]**, la Dependencia Encargada de las Contrataciones adjudicó la buena pro del **PROCESO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 02-2025-GRJ-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ARCHIVO DE JUNÍN**, consecuentemente con fecha **[24/06/2025]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.
- Mediante **CARTA S/N** de fecha **[26/06/2025]**, el Sr. **RAMOS REYMUNDO ROSELEYEV**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ARCHIVO DE JUNÍN**, y se rige por la modalidad de **[SUMA ALZADA]** conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, y la oferta de **EL CONTRATISTA**:

ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

El proveedor a cargo del servicio deberá cumplir con las siguientes características:

a. Respecto a la UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

- El inmueble debe estar situado en un radio de 4 km. de radio teniendo como base la sede del Gobierno Regional de Junín, de preferencia cercana a una avenida o calle principal, en un lugar accesible a los usuarios.

b. Respecto al ÁREA DEL INMUEBLE:

EL CONTRATISTA

ORAF	
DOC. N°	9329510
EXP. N°	6346817



- El inmueble ofertado deberá tener un área construida total no menor a 600 m² y una altura no menor a 2.4 mts., el cual debe cumplir las condiciones mínimas para repositorios de documentos archivísticos.

c. Respeto a la EDIFICACIÓN DEL INMUEBLE:

- El inmueble ofertado deberá ser de material noble, techado y estar en buenas condiciones para su uso.
- El inmueble deberá contar de preferencia con un acceso amplio con un frontis no menor a 4 metros y el fondo a no menor a 6 metros.
- El acceso deberá contar con una puerta de metal de mínimamente (4 x 3 m). La puerta de acceso con bisagras, chapas, seguros completos y en buenas condiciones.
- El inmueble deberá de contar con 10 ambientes como mínimo, a parte de los servicios higiénicos. Asimismo, deberá permitir habilitar o tener habilitado ambientes para ser utilizados como depósitos de documentos (repositorio), área administrativa y área de trabajo, entre otros.
- El inmueble no debe ser considerado como Monumento Histórico o como Patrimonio Cultural de la Nación.
- El inmueble deberá contar con ventilación natural o controlada.
- El inmueble deberá contar con iluminación natural, artificial o mixta, para repositorios de los documentos archivísticos.
- Los acabados del inmueble deberán estar completos y guardar las medidas de seguridad en lo que respecta a paredes, techos, pisos, puertas y ventanas en la totalidad de los ambientes incluido los servicios higiénicos, los mismos que deberán estar en buenas condiciones de conservación.
- Las instalaciones eléctricas deberán estar en buenas condiciones de mantenimiento y debe incluir pozo a tierra. Esto incluye el tablero de distribución, cableado, interruptores, tomacorrientes y sockets completos y en buenas condiciones.
- El sistema de agua y desagüe deberá estar en buenas condiciones de mantenimiento, sin fugas ni atoros y así también debe contar con grifos o accesorios, tapas de inodoros y de registro y sumideros completos, accesorios y anclajes en buen estado de conservación.
- El piso del inmueble debe ser liso y tener resistencia para tránsito administrativo.
- El inmueble deberá contar con la instalación de anaqueles como mínimo en tres pisos, para tener ordenado los documentos archivísticos.
- El inmueble debe de estar libre de hipotecas o gravámenes de alguna índole, debe de establecerse a través de una declaración jurada y/o acompañado de algún otro documento donde garantice e indique estar al día en los pagos de la Hipoteca.

d. Respeto a los SERVICIOS BÁSICOS DEL INMUEBLE:

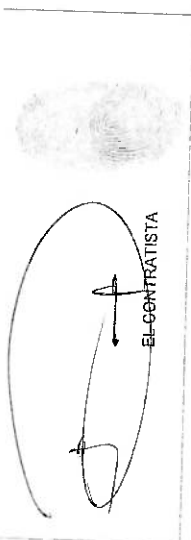
- El local deberá contar con el suministro de servicios básicos: agua potable y energía eléctrica, permanente o asegurar el suministro permanente por algún medio, asimismo deberá disponer de servicios higiénicos debidamente equipados y funcionales. De suscitarse cualquier desperfecto, el propietario deberá realizar los arreglos y/o reparaciones que fuesen necesarios.

e. Respeto a la SEGURIDAD DEL INMUEBLE:

- El proveedor deberá brindar las medidas de seguridad, incorporando un cerco eléctrico las 24 horas del día y los 7 días de la semana.

f. Respeto al PAGO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, ARBITRIOS MUNICIPALES Y OTROS:

- El proveedor pagará al 100% de los arbitrios municipales, impuesto predial, impuesto a la renta mensual, energía eléctrica y agua potable, durante todo el periodo de contratación.





g. Respecto a la DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE:

- La disponibilidad del local debe ser inmediata, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (ARRENDADOR)

- Pagar los impuestos que afecten al inmueble (como es el caso del impuesto predial) de manera oportuna y puntual.
- Pagar los impuestos que afecten la actividad de arrendamiento (como el impuesto a la renta de 1° categoría) de manera oportuna y puntual.
- Autorizar las modificaciones al inmueble, solicitadas por la entidad, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios de recibida la solicitud de modificación.
- Recibir a la finalización del contrato de arrendamiento, el inmueble con las modificaciones autorizadas por el arrendador.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD (ARRENDATARIO)

- Devolver a la finalización del contrato, el inmueble en las mismas condiciones que fueron recibidas o con las modificaciones autorizadas por el arrendador, según sea el caso.
- No destinar el inmueble contratado para usos distintos a los indicados en el presente documento.
- Solicitar al arrendador autorización para efectuar modificaciones al inmueble, relacionados con la instalación de la tabiquería, pisos, cableado e instalación de puntos de red, energía eléctrica, de telefonía, entre otros; con la finalidad de obtener una adecuada implementación para la atención al público usuario.

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 104,100.00 (Ciento Cuatro Mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[PAGOS MENSUALES]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; de acuerdo al siguiente detalle:

PAGOS	FECHA DE CANCELACIÓN DEL SERVICIO	VALOR PORCENTUAL
1° PAGO	A la conformidad del PRIMER ENTREGABLE – Carta de Solicitud de pago y trámites de pago correspondientes, de acuerdo al punto XII.	8.33333333333333%
2° PAGO	A la conformidad del SEGUNDO ENTREGABLE – Carta de Solicitud de pago y trámites de pago correspondientes, de acuerdo al punto XII.	8.33333333333333%

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

3° PAGO	A la conformidad del TERCER ENTREGABLE – Carta de Solicitud de pago y trámites de pago correspondientes, de acuerdo al punto XII.	8.33333333333333%
4° PAGO	A la conformidad del CUARTO ENTREGABLE – Carta de Solicitud de pago y trámites de pago correspondientes, de acuerdo al punto XII.	8.33333333333333%
5° PAGO	A la conformidad del QUINTO ENTREGABLE – Carta de Solicitud de pago y trámites de pago correspondientes, de acuerdo al punto XII.	8.33333333333333%
6° PAGO	A la conformidad del SEXTO ENTREGABLE – Carta de Solicitud de pago y trámites de pago correspondientes, de acuerdo al punto XII.	8.33333333333333%
7° PAGO	A la conformidad del SEPTIMO ENTREGABLE – Carta de Solicitud de pago y trámites de pago correspondientes, de acuerdo al punto XII.	8.33333333333333%
8° PAGO	A la conformidad del OCTAVO ENTREGABLE – Carta de Solicitud de pago y trámites de pago correspondientes, de acuerdo al punto XII.	8.33333333333333%
9° PAGO	A la conformidad del NOVENO ENTREGABLE – Carta de Solicitud de pago y trámites de pago correspondientes, de acuerdo al punto XII.	8.33333333333333%
10° PAGO	A la conformidad del DECIMO ENTREGABLE – Carta de Solicitud de pago y trámites de pago correspondientes, de acuerdo al punto XII.	8.33333333333333%
11° PAGO	A la conformidad del ONCEAVO ENTREGABLE – Carta de Solicitud de pago y trámites de pago correspondientes, de acuerdo al punto XII.	8.33333333333333%
12° PAGO	A la conformidad del DOCEAVO ENTREGABLE – Carta de Solicitud de pago y trámites de pago correspondientes, de acuerdo al punto XII.	8.33333333333333%



Para efectos del pago de cada desembolso de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del área usuaria.
- Carta de solicitud de pago presentador por el contratista.
- Carta de autorización de pago con abonos en cuenta CCI (original para 1er pago).
- Boucher del Pago del impuesto a la renta a la SUNAT.
- Orden de servicio (original).
- Contrato (copia simple).
- Certificación de Crédito Presupuestario (copia simple).

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: RAMOS REYMUNDO ROSELEYEV
RUC NRO.	: 10200399370
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: INTERBANK
CCI NRO.	: 00235510517068004665
MONEDA	: SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio de alquiler de local se desarrollará en el cercado de Huancayo, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Región Junín; en un radio máximo de 4 kilómetros, tomando como referencia la Sede del Gobierno Regional Junín; cito en inmueble ubicado en CALLE LAS ROSAS N° 152/156 MZ. I LOTE 8 – URBANIZACION LOS JARDINES DE SAN CARLOS – HUANCAYO – HUANCAYO – JUNÍN.

PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El plazo de prestación de servicio será de DOCE (12) MESES siendo un total de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO [365] DIAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato; de acuerdo al siguiente detalle:

ENTREGABLE	PLAZO	DETALLE
PRIMER ENTREGABLE	A los 30 días calendarios a partir del día siguiente de la firma del contrato.	A la presentación de la Carta de solicitud de pago.
SEGUNDO ENTREGABLE	A los 61 días calendarios a partir del día siguiente de la firma del contrato.	A la presentación de la Carta de solicitud de pago.
TERCER ENTREGABLE	A los 92 días calendarios a partir del día siguiente de la firma del contrato.	A la presentación de la Carta de solicitud de pago.
CUARTO ENTREGABLE	A los 122 días calendarios a partir del día siguiente de la firma del contrato.	A la presentación de la Carta de solicitud de pago.
QUINTO ENTREGABLE	A los 153 días calendarios a partir del día siguiente de la firma del contrato.	A la presentación de la Carta de solicitud de pago.
SEXTO ENTREGABLE	A los 183 días calendarios a partir del día siguiente de la firma del contrato.	A la presentación de la Carta de solicitud de pago.
SEPTIMO ENTREGABLE	A los 214 días calendarios a partir del día siguiente de la firma del contrato.	A la presentación de la Carta de solicitud de pago.
OCTAVO ENTREGABLE	A los 245 días calendarios a partir del día siguiente de la firma del contrato.	A la presentación de la Carta de solicitud de pago.
NOVENO ENTREGABLE	A los 273 días calendarios a partir del día siguiente de la firma del contrato.	A la presentación de la Carta de solicitud de pago.
DECIMO ENTREGABLE	A los 304 días calendarios a partir del día siguiente de la firma del contrato.	A la presentación de la Carta de solicitud de pago.
ONCEAVO ENTREGABLE	A los 334 días calendarios a partir del día siguiente de la firma del contrato.	A la presentación de la Carta de solicitud de pago.
DOCEAVO ENTREGABLE	A los 365 días calendarios a partir del día siguiente de la firma del contrato.	A la presentación de la Carta de solicitud de pago.

- **Prórroga de alquiler:** según Reglamento de la Ley N° 32069; Artículo 103. Ejecución contractual en procedimientos de selección no competitivos

A los contratos derivados de procedimientos de selección no competitivos le son aplicables las disposiciones correspondientes a la ejecución contractual del Reglamento, con las siguientes excepciones:

- No procede la aprobación de contrataciones complementarias.
- No procede la aprobación de adicionales en los contratos derivados de las causales previstas en



los literales b) y c) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

En caso se requieran prestaciones adicionales, se aprueba nuevamente su contratación mediante un procedimiento de selección no competitivo o se convoca el procedimiento de selección competitivo que corresponda, en caso no persista el supuesto respectivo.

- **Comunicar sobre desalojo:** En caso de la no renovación del contrato el arrendador deberá comunicar a la Entidad en un plazo mínimo de 60 días calendarios la decisión de la no renovación por escrito a través de trámite documentario (mesa de partes) de la Entidad.

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	:	5 días calendario
---------------------------	---	-------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De conformidad con el literal a) del artículo 139 del Reglamento Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, no se otorgará garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT; y literal c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION NO CORRESPONDE.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. LA CONFORMIDAD será otorgada el **DIRECTOR REGIONAL DE ARCHIVO JUNÍN** del Gobierno Regional de Junín, quien verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el término de referencia; en el plazo máximo de **[SIETE (07) DÍAS]** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de

EL CONTRATISTA



atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[UN (01) AÑO]** contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:
 $F = 0.40.$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:
OTRAS PENALIDADES:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Por no presentar oportunamente sus informes mensuales.	0.05 de la UIT vigente, por cada falta	Según informe del Área Usuaria.
2	Cuando presta el servicio sin el cumplimiento de los términos de referencia	Se aplicará una penalidad del 1% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada evento detectado.	
3	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación	1 (uno) UIT vigente, por cada día de falta.	

EL CONTRATISTA



Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



EL CONTRATISTA



Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONCILIACION Y/O ARBITRAJE], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- Correo Electrónico: osa@regionjunin.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: JR. LOS MANZANOS N° 594 – EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN
- Correo Electrónico: roseleyev96@gmail.com
- Teléfono: 994718023

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al **01 de julio de 2025**.



C.P.C. MARIANA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. **25 JUL 2025**

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL